

Para responder las siguientes interrogantes, el interesado deberá avocarse al DIARIO OFICIAL Tomo No. 276 del Jueves 15 de julio de 1982. Número 131

“... 1. ¿Se debe acreditar al INCAE ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) como organismo internacional, o basta con el reconocimiento de su personalidad jurídica que se le hace mediante el Convenio en su art. 2?

Según el Art. 1 el INCAE es una entidad internacional, autónoma, de enseñanza superior, sin ánimo de lucro, con capacidad y personalidad jurídica plena.

2. En caso sea necesario acreditar al INCAE ante el MRE, ¿de qué forma debe hacerse ese trámite y existe algún arancel a pagar?

No es necesario acreditarlo ya que existe un Convenio mediante Acuerdo Ejecutivo.

3. ¿El representante permanente del INCAE en San Salvador (art. 3) es considerado como un jefe de misión diplomática?

No es considerado Jefe de Misión según el Art. 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

4. ¿Se debe acreditar al representante permanente del INCAE ante el MRE, o bastaría presentar la inscripción del nombramiento de dicha persona en el registro correspondiente del país de origen apostillado?

Puede presentar la inscripción de nombramiento siempre y cuando sea una persona extranjera

5. En caso sea necesario acreditar al representante permanente del INCAE ante el MRE, ¿de qué forma debe hacerse ese trámite y existe algún arancel a pagar?

Deberá enviar una nota de solicitud al Director General de Protocolo y Órdenes en la cual solicitan la acreditación y cumplir con los requisitos siguientes:

Formulario completo (firmado y sellado)



Copia de pasaporte
2 Fotografías

Nota: No existen pagos de arancel

6. ¿Cuál es el procedimiento a seguir y los documentos a presentar para obtener la Identidad Diplomática para el representante permanente del INCAE?

Es el mismo que se detalla en el punto 5

7. ¿La obtención de la Identidad Diplomática para el representante permanente del INCAE puede ser gestionada por un tercero? En caso de que sí, ¿basta con un poder y/o una autorización simple para realizar el trámite?

Se gestionará Carnet de Identidad Personal el cual puede ser tramitado por un tercero. Sin embargo, el Representante ya deberá estar en el País para poder realizar el trámite respectivo.

8. ¿Cuál es el estatus migratorio del representante permanente del INCAE? Es decir, ¿puede salir de El Salvador sin restricción? ¿está eximido de seguir un trámite de residencia ante la Dirección General de Migración y Extranjería para permanecer más de 90 días en territorio salvadoreño?

Según el Art. 5 del Convenio se le extiende una visa por 2 años y puede ser prorrogada en esta Dirección General.

9. ¿El estatus diplomático y migratorio del representante permanente del INCAE se extiende a los miembros de su núcleo familiar? Por ejemplo, cónyuge e hijos.

Se tendrá un carnet de identidad (Carnet Verde), para el representante y su núcleo familiar

10. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para que los familiares del representante permanente del INCAE puedan obtener el mismo estatus diplomático y migratorio que el representante permanente?

Es el mismo procedimiento que se detalló para el Representante en el punto n°5.



11. ¿Puede el representante permanente realizar actividades remuneradas relativas a su cargo dentro del INCAE, obteniendo por ejemplo un salario o una remuneración por los servicios prestados?

Si el Convenio no lo establece no es competencia de esta Dirección General.

12. ¿Pueden los familiares del representante permanente realizar actividades por las que perciban una remuneración o ingreso económico dentro del INCAE o fuera de esta institución?

Si el Convenio no lo establece no es competencia de esta Dirección General.

13. ¿Pueden acceder los ejecutivos y/o técnicos del INCAE a los mismos beneficios diplomáticos y migratorios a los que puede acceder el representante permanente, ya que en el Convenio también se mencionan beneficios para ellos?

Tendrán los beneficios que se establecen en los Art. 5 y Art.7 del Convenio

14. ¿Están sujetos los trámites anteriores al pago de algún arancel? De ser así, ¿de cuánto es?..."

No existen pagos arancelarios

